



RESOLUCION GERENCIAL N° 124-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 21 de Agosto de 2013.

VISTO:

El Oficio N° 001-2013-GORE-ICA.PETACC-OYM/C.A., sobre solicitud de licencia a cuenta de vacaciones del periodo 2013 – 2014, por los días 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del presente mes, y el Informe Legal N° 128-2013-GORE-ICA-PETACC/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Capítulo III del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el contrato de trabajo se suspende cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar sus servicios por causales previamente estipuladas en la Ley, convenio, reglamento interno de trabajo, o cuando las partes lo decidan pudiendo o no mantenerse el pago de la retribución, sin que desaparezca el vínculo laboral. La suspensión importa la cesación temporal de la prestación de los servicios del trabajador y, según sea el caso, del pago de remuneraciones por el empleador;

Que, en la legislación laboral privada se establece dos clases de suspensión del contrato de trabajo: **La primera**, cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral; ha esta suspensión se le denomina Suspensión Perfecta del Contrato de Trabajo. Ejemplo: Licencia sin goce de remuneraciones; **La segunda**, se da cuando el empleador debe abonar la remuneración sin que haya la contraprestación del trabajador como es su prestación de servicios, cesan temporalmente la prestación de servicios del trabajador; ha esta se le denomina Suspensión Imperfecta del Contrato de Trabajo. Ejemplo: Licencia con goce de haber;

Que, asimismo la norma laboral antes citada establece en su artículo 12° las causas de suspensión de un contrato de trabajo, y que entre los cuales se encuentra: **k) El permiso o licencia concedidos por el empleador**; por lo que la justificación de la licencia en muchos casos no esta necesariamente en la Ley; aunque muchas legislaciones la contemplan, puede provenir también de la convención colectiva, del contrato individual, de la costumbre e incluso hasta del simple acuerdo entre el empleador y trabajador, como sucede en el caso de la licencia voluntaria, que por su origen puede ser **unilateral** (cuando lo decide una sola de las partes) o **bilateral** (cuando lo conciertan las dos partes);

Que, el artículo 32° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, aprobado por Resolución Gerencial N° 087-2004-GORE-ICA-PETACC/GG, establece que "La licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante acto Resolutivo";

Asimismo, de acuerdo al cuerpo normativo citado en el párrafo anterior, en su artículo 33°, establece que las licencias se otorgan cuando: A cuenta del periodo vacacional: **a) Por Matrimonio** y **b) Por enfermedad grave del cónyuge, pares o hijos**;

Que, el literal e) del artículo 10° del Reglamento Interno de Trabajo de Empleados y Obreros del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha aprobado por Resolución Gerencial N° 019-2008-GORE-ICA-PETACC/GG, establece que son derechos y obligaciones del trabajador: "A ser uso de licencias o permisos por causas justificadas";

Que, mediante Informe Legal N° 128-2013-GORE-ICA-PETACC/OAJ, la Dirección de Asesoría Jurídica del PETACC, opina que se declare procedente la solicitud promovida por la trabajadora Marlyns Gómez Espinoza, sobre otorgamiento de licencia a cuenta del periodo vacacional 2013/2014 por siete (7) días;





RESOLUCION GERENCIAL N° 124-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, estando al documento del visto trabajadora ha sustentado adecuadamente su pretensión de hacer uso de la licencia a cuenta del periodo vacacional correspondiente del 2013 / 2014, por el plazo de siete días, por motivo de enfermedad grave de su señora madre, el cual está demostrado con las copias simples que se adjuntan a su solicitud de licencia, siendo para dicho efecto que el Director encargado de la Dirección de Obras del PETACC, da su conformidad a la indicada solicitud;



Estando al visado de la Dirección de Administración, Obras y Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de Licencia a cuenta del periodo vacacional 2013 / 2014, por el termino de siete (7) días naturales comprendidos desde el 22 al 28 de agosto de 2013, a favor de la Sra. Marlys Gómez Espinoza – Coordinadora Administrativa del Componente de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del PETACC 2013, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección de Administración del PETACC para que a través del Área de Personal, se ejecute las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo primero de la presente resolución, cumpliendo con los requisitos establecidos para dicho fin.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a la Trabajadora Marlys Gómez Espinoza, que hará uso de su licencia a cuenta del periodo vacacional 2013 / 2014 a partir del 22 al 28 de Agosto de 2013, amparada en el Artículo primero de la presente resolución, con copia a su legajo personal

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Ica
Proyecto Especial Tambo Ccaracocho

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL